

# Estatuto de los comités de planificación a largo plazo

## Artículo I: Establecimiento

### *Sección uno. Autoridad.*

El Superintendente establece los comités de planificación a largo plazo de conformidad con las disposiciones de la norma BDF (Local) del distrito, que específicamente se relaciona con las normas para todos los comités consultivos del distrito.

### *Sección dos. Limitaciones.*

Los Comités de planificación a largo plazo (LPC, por sus siglas en inglés) deberán ser un organismo consultivo ad hoc del distrito, y deberán proporcionar directiva a la administración. Los planes a largo plazo deben remitirse al Superintendente y la junta, intactos y sin editar, según la intención de la comunidad. Los LPC no tendrán poder para gastar los fondos públicos, celebrar contratos o imponer de alguna otra manera una obligación o responsabilidad sobre el distrito.

### *Sección tres. Apoyo al personal.*

El superintendente deberá designar miembros del personal específicos para que sean jefes de proyecto del LPC. Los jefes de proyecto deberán garantizar que cualquier otro personal necesario o apropiado esté disponible para apoyar el trabajo del LPC.

### *Sección cuatro. Estatuto.*

De acuerdo con la norma BDF (Local) del distrito será responsabilidad del Supervisor administrativo de relaciones intergubernamentales, en consulta con el personal adecuado, desarrollar y reformar el estatuto del LPC. Los LPC deberán respetar el estatuto.

### *Sección cinco. Duración.*

Para garantizar que el trabajo del LPC concluya en un tiempo suficiente para formular el Plan a largo plazo del Austin ISD 2022, los LPC deberán servir durante un tiempo limitado, que será determinado por los jefes de proyecto.

## Artículo II: Cargo

### *Sección uno. Cargo.*

El propósito de los LPC es desarrollar un plan a largo plazo incluyendo una lista priorizada de proyectos importantes recomendados en cada una de las categorías de planificación:

- Asuntos académicos y Educación vocacional y técnica
- Atletismo
- Artes visuales y escénicas
- Instalaciones
- Seguridad, protección y resiliencia
- Transporte, servicio de comida y mantenimiento
- Tecnología

Los miembros del LPC colaborarán con todos los comités para comprender cómo las recomendaciones de un plan podrían afectar a otro.

Si bien el trabajo de los LPC informará temas potenciales de discusión, el alcance preliminar del trabajo incluirá:

- Ser un enlace para la comunidad en general del AISD
- Revisar y discutir datos (subjetivos y objetivos)
- Revisar y discutir los enunciados de problemas y causas principales informadas por el aporte de la comunidad
- Contribuir con el mapeo de los recursos del distrito y la comunidad
- Proporcionar opiniones y refinar metas
- Desarrollar una herramienta para toma de decisiones para garantizar que se prioricen los proyectos de una manera equitativa
- Desarrollar una lista priorizada de proyectos importantes recomendados

Los LPC deberán tener la autoridad para convocar a expertos en la materia cuando sea necesario para guiar el trabajo.

### *Sección dos. Responsabilidades.*

El plan a largo plazo será entregado al Superintendente para que lo analice. El Superintendente informará el plan, junto con cualquier comentario, a la Junta de Síndicos y al Comité de Dirección de los Bonos.

## Artículo III: Juntas

### *Sección uno. Juntas habituales.*

Los LPC deberán realizar juntas habituales, y los copresidentes, en consulta con otros miembros y los jefes de proyecto deberán determinar el calendario de las juntas habituales. El quórum será constituido por la mayoría de los miembros actuales (las vacantes no cuentan para el quórum). Las juntas se pueden realizar sin quórum para presentaciones o discusión. Sin embargo, no se puede tomar ninguna medida formal sin quórum.

### *Sección dos. Subcomités y grupos de trabajo.*

Los jefes de proyecto, en consulta con los copresidentes pueden formar subcomités de LPC o grupos de trabajo sobre cualquier asunto según se considere necesario o adecuado y podrían decidir acerca del formato de la junta, que sean abiertas o no al público, u otros procedimientos. Los subcomités o grupos de trabajo podrían no constituir quórum del Comité de planificación a largo plazo; por esto, no se puede tomar ninguna acción formal de los LPC en las juntas de los subcomités o los grupos de trabajo. Todas las conclusiones o recomendaciones de los subcomités o grupos de trabajo se deberán informar al LPC correspondiente.

### *Sección tres. Juntas abiertas.*

Todas las juntas habituales de los LPC deberán ser abiertas al público, y el público deberá tener una oportunidad razonable de proporcionar comentarios. El tiempo otorgado a los interlocutores podría ser limitado (ver los [Requerimientos de los visitantes y las comunicaciones](#)) del distrito.

### *Sección cuatro. Publicación de las agendas.*

Se deberán preparar agendas para todas las juntas habituales y deberán ser publicadas en el sitio web del LPC y en la oficina central del AISD al menos 72 horas antes de las juntas. Los elementos de la agenda deberán ser determinados por los copresidentes en consulta con los jefes de proyecto. Las agendas para las juntas del subcomité o el grupo de trabajo no requieren publicación.

### *Sección cinco. Toma de decisiones.*

Los miembros deberán intentar alcanzar decisiones por consenso. Sin embargo, si no se puede obtener un consenso claro, las decisiones se deberán alcanzar mediante el voto de la mayoría. La votación, salvo por los copresidentes, debería ser un acontecimiento poco frecuente. De acuerdo con los procedimientos de las juntas abiertas, todas las votaciones se deben realizar durante las juntas, y se deben realizar de manera abierta, normalmente a mano alzada—todos

los métodos de votación no abiertos, tales como papeleta de votación o correo electrónico, no están permitidos.

### *Sección seis. Minutas de la junta.*

Se deberá realizar minutas de todas las juntas habituales y otras juntas plenarias. Las minutas son registros de los puntos destacados de la junta, y no tienen por objeto proporcionar un alto nivel de detalle. Como mínimo, las minutas deben incluir: asistencia de los miembros, el personal y los visitantes; la hora a la que se llamó al orden y se levantó la junta; el resultado de cualquier votación u otras acciones; y un breve resumen de los procedimientos de la junta. Las minutas para las juntas habituales y otras juntas plenarias deberán ser aprobadas por los Comités de planificación a largo plazo y publicadas en el sitio web del LPC. No se requiere minutas para las juntas del subcomité o el grupo de trabajo.

## Artículo IV: Miembros

### *Sección uno. Selección.*

El Departamento de Comunicaciones y participación comunitaria es responsable de facilitar el proceso de aplicación y reclutamiento. Los jefes de proyecto y los equipos de planificación correspondientes son responsables de la realización del proceso de selección. Los miembros de los LPC intentarán reflejar la diversidad geográfica, étnica, de orientación sexual, de identidad y expresión de género, de discapacidad y económica del distrito. Los miembros deben como mínimo incluir padres/tutores legales, miembros de la familia, miembros de la comunidad, estudiantes y personal.

### *Sección dos. Restricciones.*

Se aplicarán las siguientes restricciones a los miembros del LPC:

- Los miembros padres deben ser padres con custodia o tutores legales de un estudiante actualmente inscripto en el distrito.
- Todos los miembros estudiantes deben asistir a las escuelas del Austin ISD.
- Todos los miembros comerciantes deben vivir o trabajar dentro del distrito.
- Todos los miembros de la comunidad deben vivir o trabajar dentro del distrito.

### *Sección tres. Copresidentes.*

Los miembros deberán elegir dos presidentes (los copresidentes). Al menos un copresidente debe ser un miembro de la comunidad. Los copresidentes deberán presidir las juntas, aplicar el procedimiento parlamentario básico, consultar con el jefe de proyecto en el desarrollo del programa y las agendas de las juntas habituales y representar formalmente a los LPC según sea necesario o adecuado.



El copresidente de la comunidad automáticamente pasará a trabajar en el Comité de Dirección de los Bonos. En el caso de que ambos copresidentes no sean miembros del personal, el LPC deberá votar para seleccionar qué copresidente servirá en el Comité de dirección del bono para garantizar que el trabajo y las recomendaciones sean representados fielmente a nivel de la planificación del bono. El Comité de dirección del bono comenzará a reunirse una vez que los LPC hayan completado su cargo, hasta el periodo que se anticipe a la Mesa llamar a una elección de bono.

### *Sección cuatro. Asistencia.*

Para mantener la representatividad, a lo largo de la discusión y la toma de decisiones es necesario tener una asistencia razonablemente regular.

### *Sección cinco. Conflicto de intereses.*

Los conflictos de intereses incluirán, pero no necesariamente se limitarán a, lo siguiente:

- Tener un interés monetario en alguna discusión o recomendación del comité o subcomité.
- Participación en algún litigio o recusación procesal contra el distrito.

Todos los casos o posibles casos de conflicto de intereses deberán ser remitidos al Coordinador de los Organismos consultivos del distrito para que se tomen las medidas adecuadas. Si se determina que un miembro tiene un conflicto de intereses, la medida adecuada podría incluir:

- Recusación requerida de un elemento o elementos particulares de la agenda.
- Recusación requerida de una junta o juntas particulares.
- Suspensión del comité.

### *Sección seis. Código de conducta.*

El distrito celebra la libertad de expresión y debate. Sin embargo, los miembros del LPC deberán conducirse, en las juntas y en todo otro momento, con cortesía y respeto hacia los miembros, los padres y estudiantes del distrito, el personal del distrito, los directivos y los miembros de otros comités consultivos del distrito. En las juntas, los miembros deben ser reconocidos por los copresidentes antes de hablar, y deberán respetar el orden mantenido por los copresidentes. Salvo en caso de autorización del LPC, los miembros no deberán hablar por el LPC; y, salvo en caso de autorización de la administración, los miembros no deberán hablar por el distrito. Los miembros, mediante sus comentarios y/o acciones, no deberán dar una imagen negativa del LPC o el distrito. La violación de este código de conducta podría resultar en una reunión con el Coordinador de los Organismos consultivos del distrito con la posibilidad de despido si no se puede remediar el inconveniente.



### *Sección siete. Ventaja indebida.*

Los miembros del LPC no deberán usar su posición para ganar o intentar ganar una ventaja indebida para sí mismos o para terceros. La violación de este requerimiento podría resultar en despido por parte del Coordinador de los Organismos consultivos del distrito. (Por ejemplo, se considerará una ventaja indebida si una persona incluyó su participación como miembro en un Comité de planificación con la idea de permitir la transferencia de un estudiante o permitir el ingreso de un estudiante en un programa particular; se considerará una ventaja indebida solicitar información cuya adquisición pudiera requerir normalmente un proceso formal; sin embargo no se considerará una ventaja indebida que una persona incluya su participación como miembro del LPC en su currículum vitae.)

### *Sección ocho. Suspensión de los copresidentes.*

Los copresidentes electos prestan servicio según la voluntad de los LPC. Una mayoría de dos tercios del comité individual podría en cualquier momento suspender al copresidente. Tal acción en sí misma no equivale al despido de los LPC.